



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 30 de septiembre de 2022.

**No. 118**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

**Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa.**

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 23/2022.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 022 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-068-2022, OPPU-EST-LP-069-2022, OPPU-EST-LP-070-2022, OPPU-EST-LP-071-2022 y OPPU-EST-LP-072-2022.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 023 Concurso No. OPPU-EST-LP-074-2022.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 024 Concurso No. OPPU-EST-LP-077-2022.

Licitación Pública Nacional Estatal No. 029 Nos. Concursos OPPU-EST-LP-085-2022 y OPPU-EST-LP-086-2022.

##### SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-026-2022.

##### INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interno del Archivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del ISSSTEESIN.

Convoca a los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sinaloa afiliados al SNTE Sección 53, Activos, Jubilados y Pensionados interesados en obtener un «Préstamo para vivienda», a registrar su solicitud para el otorgamiento por medio del sistema de puntaje en el Ejercicio Fiscal 2022.

## ÍNDICE

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se convoca a las Ciudadanas y Ciudadanos Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día miércoles veintiocho de septiembre de 2022.

Decreto Número 264 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE hoy miércoles veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, su Quinto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

93 - 96

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual, a propuesta de la Presidencia del Consejo, se Designan y Ratifican a las y los Servidores Públicos Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Coordinaciones, Jefaturas de Área y Unidades Técnicas del propio Instituto.

97 - 104

### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 08 de Angostura.- Relación de Elementos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura a Jubilarse Periodo 2021-2024.

Municipio de Badiraguato.- Licitación Pública Nacional BAD-LCP/02/2022.

### RASTRO DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Rastro de Mazatlán.

105 - 126

### AVISOS GENERALES

Aviso de Disolución y de Inicio de Liquidación.- Agrícola Singh, SPR de RI.

127

### AVISOS JUDICIALES

128 - 152

## PODER EJECUTIVO ESTATAL

**Dr. Rubén Rocha Moya**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV, 66, párrafo tercero, 72 y 72 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y, 1, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

### Considerando

El Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2017 inició el camino hacia la consolidación del nuevo sistema de justicia laboral.

La armonización legislativa federal publicada el 1º de mayo de 2019 determinó obligaciones gubernamentales para la creación de centros de conciliación laboral, como organismos descentralizados de la administración pública, a quienes se ha encomendado la función de procurar la solución de conflictos mediante la aplicación de mecanismos alternativos.

El Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral acordó una entrada en vigor gradual, sin exceder los plazos máximos previstos por la legislación. Actualmente, opera el nuevo sistema en los estados que integran la primera y segunda etapa, mientras que Sinaloa forma parte de la tercera, misma que iniciará funciones el 3 de octubre de 2022.

El 13 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto que expidió la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral, cuyas normas remiten a las disposiciones reglamentarias para definir la estructura administrativa que integrará el organismo descentralizado.

En virtud de los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SINALOA

### CAPÍTULO I

#### DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto determinar la organización, estructura y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa, estableciendo las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que lo integran.

**Artículo 2.** El Centro es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, que tiene como competencia territorial el Estado de Sinaloa y como materia el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y su Ley Orgánica.

**Artículo 3.** Para efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Centro:** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa;
- II. **Conciliación:** El proceso en el que, de forma imparcial, uno o más conciliadores asisten a las partes para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;
- III. **Director General.** La persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa;
- IV. **Junta de Gobierno.** El máximo Órgano de Gobierno del Centro;
- V. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral;
- VI. **Ley Federal.** La Ley Federal del Trabajo; y
- VII. **Reglamento.** El Reglamento Interior del Centro.

**Artículo 4.** La integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno y del Órgano Interno de Control se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, por lo menos. Para ello, será necesaria convocatoria previa de su Presidente.

**Artículo 5.** Para la atención y desahogo de los asuntos de su competencia, el Centro contará con las unidades administrativas y servidores públicos que a continuación se indican:

**A. Director General**

- I. Secretaría Técnica
- II. Coordinación Administrativa
- III. Departamento Jurídico
- IV. Departamento de Tecnologías
- V. Personal conciliador
- VI. Personal orientador
- VII. Personal notificador

**B. Delegación Regional Norte**

- I. Personal conciliador
- II. Personal orientador
- III. Personal notificador

**C. Delegación Regional Centro Norte**

- I. Personal conciliador
- II. Personal orientador
- III. Personal notificador

**D. Delegación Regional Sur**

- I. Personal conciliador
- II. Personal orientador
- III. Personal notificador

Además, el Centro contará con el personal administrativo que se requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 6.** La oficina del Director General tendrá su domicilio en la ciudad de Culiacán. El personal conciliador, orientador y notificador adscrito a dicha oficina ejercerá competencia territorial en los municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

**Artículo 7.** La Delegación Regional Norte tendrá su domicilio en la ciudad de Los Mochis y ejercerá competencia territorial en los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.

**Artículo 8.** La Delegación Regional Centro Norte tendrá su domicilio en la ciudad de Guasave y ejercerá competencia territorial en los municipios de Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Angostura y Mocorito.

**Artículo 9.** La Delegación Regional Sur tendrá su domicilio en la ciudad de Mazatlán y ejercerá competencia territorial en los municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 10.** Corresponde al Director General el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Federal, la Ley Orgánica y las demás normas aplicables.

**Artículo 11.** Al despacho del Director General estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Técnica
- II. Coordinación Administrativa
- III. Departamento Jurídico
- IV. Departamento de Tecnologías

**Artículo 12.** Corresponde a la Secretaría Técnica operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que la Junta de Gobierno adopte para el desempeño de sus funciones, auxiliar en el desarrollo de las sesiones y en la elaboración y resguardo

de actas. Además, tendrá las obligaciones y atribuciones previstas por el artículo 24 de la Ley Orgánica.

**Artículo 13.** Corresponde a la Coordinación Administrativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar en la planeación y programación técnica presupuestaria de los planes, programas y proyectos del Centro;
- II. Proponer al Director General adecuaciones a su estructura así como tramitar las designaciones del personal y creación de plazas de las diferentes áreas administrativas del Centro;
- III. Atender todo lo relativo al pago de nóminas de las áreas adscritas al Centro;
- IV. Formular estudios con proyecciones presupuestales y programáticos tendentes a mejorar la calidad de los servicios que prestan las áreas adscritas al Centro;
- V. Auxiliar en el control y suministro de los recursos materiales y servicios necesarios para el funcionamiento del Centro;
- VI. Mantener una base de datos actualizada del Centro, en materia de recursos humanos, materiales y financieros;
- VII. Auxiliar en el control y vigilancia del presupuesto asignado al Centro;
- VIII. Atender todo lo relativo a los asuntos administrativos de las diferentes áreas del Centro;
- IX. Participar en la integración del proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Centro;
- X. Fungir como Unidad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas por la ley de la materia; y
- XI. Las demás que expresamente le encomiende el Director General.

**Artículo 14.** Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Coordinador Administrativo, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con el personal que se determine de acuerdo con las necesidades de la Coordinación y a la suficiencia presupuestal.

**Artículo 15.** Corresponde al Departamento Jurídico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a la Junta de Gobierno y a las áreas administrativas del Centro en los temas propios de su competencia;

- II. Auxiliar en la preparación de los documentos jurídicos necesarios para la operación del Centro;
- III. Auxiliar en la elaboración de proyectos de ordenamientos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro;
- IV. Emitir las opiniones jurídicas que le sean requeridas por el Director General y el personal conciliador del Centro.

**Artículo 16.** Corresponde al Departamento de Tecnologías el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Velar por el funcionamiento adecuado del equipo tecnológico instalado en el Centro;
- II. Orientar al personal adscrito al Centro respecto del funcionamiento de los sistemas y plataformas necesarias para el ejercicio de la conciliación; y
- III. Las demás que le encomiende el Director General.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DELEGACIONES REGIONALES**

**Artículo 17.** Al frente de cada Delegación Regional habrá un Delegado, quien será el responsable de coordinar la correcta operación de la Delegación y realizar las gestiones pertinentes para cubrir cualquier necesidad administrativa.

**Artículo 18.** De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con las necesidades del servicio, se determinará el número de personal conciliador, orientador y notificador que operará en cada Delegación Regional.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

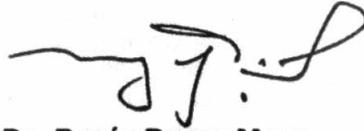
**Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor el día tres de octubre de dos mil veintidós, con excepción de lo previsto en la fracción C del artículo 5 y el artículo 8, mismos que iniciarán su vigencia en fecha posterior, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**Tercero.** Hasta en tanto inicie funciones la Delegación Regional Centro Norte, los conflictos suscitados en la demarcación territorial prevista por el artículo 8 serán competencia de la Delegación Regional Norte.

**Cuarto.** Hasta en tanto se instale la Junta de Gobierno, el nombramiento del personal administrativo será expedido por el Secretario General de Gobierno.

Es dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



**DR. RUBÉN ROCHA MOYA**

El Secretario General de Gobierno



**LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

El Secretario de Administración y Finanzas



**LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA**